

**APRUEBA CONVENIO FINANCIAMIENTO  
PROYECTO FONDECYT - CONICYT QUE  
INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1084/2013.**

Arica, diciembre 03 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta A.J. N°247/2013, de noviembre 26 de 2013, Carta D.G.I. N°0253.2013, de noviembre 27 de 2013, Traslado VRA. N°761/2013, de diciembre 02 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

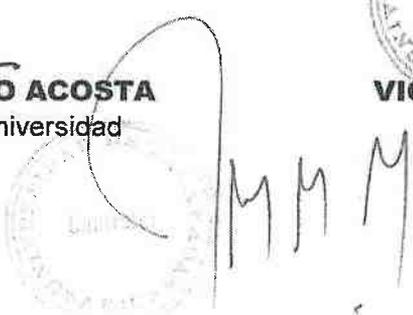
2.- Apruébase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CONICYT-FONDECYT / INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE / INSTITUCION PATROCINANTE**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y FONDECYT, de fecha 01 de octubre de 2010, relativo al proyecto N°11100492 titulado: "Identification, comparison and molecular characterization of genes that response under conditions of salt an boron stress in leaves and roots of Zea Mays L. CV. Amilácea (Lluteño Maize)"; compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

  
**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

VES.ILA.ycl.

  
10 DIC 2013

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN  
CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, 1 de octubre de 2010, comparecen, por una parte, el Director(S) del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO**

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2010 ha sido aprobado el proyecto N°11100492 (Anexo N°1), titulado: "IDENTIFICATION, COMPARISON AND MOLECULAR CHARACTERIZATION OF GENES THAT RESPONSE UNDER CONDITIONS OF SALT AND BORON STRESS IN LEAVES AND ROOTS OF ZEA MAYS L. CV. AMILACEA (LLUTEÑO MAIZE)", con una duración de 3 años y por un monto máximo para el primer año de \$23.890.000, según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de octubre de 2010 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO**

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3. de la presente cláusula. Una vez firmado el presente convenio, por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán bajo la siguiente modalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el presente acuerdo de voluntades:
  - a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, vía transferencia



electrónica a su cuenta corriente personal o similar que el(la) Investigador(a) tendrá que registrar en el sistema de declaración de gastos de FONDECYT.

Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de **\$21.000.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación en una sola cuota.
- a.2. Se entregará la suma de **\$0** correspondiente al ítem bienes de capital, en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirá la suma que se señala a continuación y en el Anexo N°2 correspondiente a gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivado de la ejecución del proyecto.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE TARAPACA	2.890.000

Se asigna por este concepto un 17% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable. La forma de pago será al inicio del proyecto, una vez transferidos los recursos al(a) Investigador(a) Responsable.

- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por periodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto consultado respecto de los restantes años de ejecución de los proyectos de investigación, constituyen una mera proposición de la investigación a realizar y presupuesto a emplear que no obliga a los Consejos Superiores de FONDECYT a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de los informes técnicos de avance y declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado y otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT-FONDECYT al efecto.



## PÁRRAFO I

### OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

#### TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio declara conocer y aceptar que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que los Consejos autoricen el cambio.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación anual aprobada, de acuerdo a instrucciones contenidas en el Anexo N° 3.
- 3.4. Registrar en la biblioteca de la Institución Patrocinante los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto.
- 3.5. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambio de institución patrocinante y/o cambio de bienes de capital a adquirir, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT. Sin la aprobación previa de los Consejos, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá modificar el listado de los bienes especificados en el anexo N° 2.
- 3.6. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (**personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital**) a través del sistema en línea dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el anexo N° 3, para la etapa que se inicia, en la forma y plazos establecidos. Lo anterior, sin perjuicio que puedan ser aplicables, para los siguientes años las instrucciones vigentes para proyectos de Iniciación.

**Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada etapa, deberán ser reintegrados a CONICYT-FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable, haya solicitado fundadamente postergar el gasto o adquisición y obtenido la aprobación correspondiente.**

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados, por concepto de la ejecución del proyecto y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la



República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que el proyecto se declare terminado por los Consejos.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

- 3.7. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta, en cuanto se materialice la recepción de los bienes. El(La) Investigador(a) Responsable no podrá reparar, mantener ni reemplazar en caso de destrucción o pérdida, equipos financiados con cargo a este proyecto, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, se aceptarán facturas, invoice, facturas de desaduanaje y boletas de compraventa nacional e internacional a nombre de ésta. Esta adquisición deberá realizarse cumpliendo la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable sólo los bienes especificados en el anexo correspondiente, solicitar su aprobación antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de éstos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta acta de cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien. Para formalizar dichos traspasos, los(as) Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes deberán utilizar los formatos disponibles como Anexos en el Instructivo de Declaración de Gastos (Anexo N° 3).

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

- 3.8. En aquellos casos en que el(la) Investigador(a) Responsable se retire de la Institución Patrocinante, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a FONDECYT y a su Institución Patrocinante, de modo de no afectar la ejecución del proyecto.



Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 3.9 Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N<sup>os</sup> 3, 4 y 5, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.10. de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento de este requisito, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 4.5. cláusula cuarta, dar término anticipado al proyecto, como también excluir la postulación del(de la) investigador(a) en concursos FONDECYT que pueda participar hasta resolución en contrario.

**Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos. La aprobación del Informe Final está sujeta a:

- a. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos, y
- b. la existencia de un manuscrito publicado o aceptado al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

El Informe Final debe contener resultados atinentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, en cuanto a calidad y pertinencia, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenderse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instructivos.

Todo documento resultante del proyecto (artículos, libros, capítulos de libros y otros), deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo Nacional de



Desarrollo Científico y Tecnológico y deberá enviarse una copia a CONICYT-FONDECYT. Igual obligación se extiende a los trabajos reportados como enviados o en proceso de referato en el informe final del proyecto. En el caso de proyectos que cuenten con el apoyo del INACH para su ejecución, deberán señalar adicionalmente que ha sido financiada parcialmente por esta entidad. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a CONICYT-FONDECYT para incorporarlo a la productividad científica de su proyecto e INACH, cuando corresponda.

Si existiesen reparos en la aprobación de informes y en la aclaración de declaraciones de gastos por saldos pendientes u observaciones, el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de 3 años.

Los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación de informes académicos finales y podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento después de 5 años de acreditada dicha situación.

Si el incumplimiento es por aspectos financieros, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido en los numerales precedentes, a satisfacción de los Consejos, el(la) Investigador(a) Responsable quedará inhabilitado de postular y participar en Concursos y proyectos CONICYT-FONDECYT, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

- 3.10. Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente.

- 3.11. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **Todo(a) Investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes técnicos y declaración de gastos, de acuerdo a lo establecido en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente convenio.**

- 3.12. En caso que el(la) Investigador(a) Responsable se vea impedido de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado, deberá informarlo a los Consejos, quienes



conocerán y ponderarán las razones planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

- 3.13. Corresponde al(a la) Investigador(a) Responsable, declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Lo anterior también aplica al Personal Técnico y/o de Apoyo financiado por el proyecto, con excepción de lo indicado en el Anexo N°3 al respecto.

En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual eximiéndose a CONICYT-FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

- 3.14. Informar y mantener actualizada la dirección y teléfono de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.
- 3.15. Suscribir, en calidad de caución a favor de CONICYT, el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N° 6, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.16. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido.

## PÁRRAFO II

### FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de) la Investigador(a) Responsable, en particular aquéllas relativas a:

- (a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.



- b) Modificación del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de un ítem a otro. No se considerarán solicitudes de aumento de honorario.
  - c) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.11. y
  - d) Cambio de Institución Patrocinante.
- 4.3. Aprobar o rechazar los informes de avance, final y aprobar o aceptar las declaraciones de gastos. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, ni obtener financiamiento de FONDECYT en concursos futuros. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.4. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo: podrán solicitar al(a) Investigador(a) Responsable o a la Institución Patrocinante certificados de ética, bioética u otros, que respalden la vigencia y cumplimiento de estos aspectos durante la ejecución del proyecto.
- 4.5. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la Institución Patrocinante mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional a las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.
- 4.6. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.7. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

### PÁRRAFO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN PATROCINANTE

##### QUINTO :

La Institución Patrocinante declara recibir el primer año del proyecto a título de subvención, la suma que se indica en el numeral 2.2.b por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula.



SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el sistema en línea de declaración de gastos de FONDECYT.

La Institución Patrocinante se compromete a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le sea requerida por CONICYT-FONDECYT.

El pago de los gastos de administración está supeditado al cumplimiento de obligaciones contraídas a causa o con ocasión de convenios de financiamiento suscritos con CONICYT-FONDECYT e Institución Patrocinante con anterioridad. Se faculta expresamente a CONICYT para retener la entrega de aquellos recursos que deba transferir a la Institución por el monto de las sumas que ésta no hubiere declarado. Cumplidas las obligaciones pendientes por la Institución Patrocinante, CONICYT hará entrega de los recursos retenidos.

SÉPTIMO:

La Institución Patrocinante se obliga expresamente, hasta la fecha de aprobación de los informes finales, a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso,



funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que éste arbitre las medidas pertinentes.

OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la Institución firmante se obliga a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos al proyecto y, si procede, los Gastos de Administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución que no se llevará a cabo en tal Institución, a objeto que los Consejos puedan ponerlos a disposición del proyecto en la nueva institución.

Autorizado el cambio de Institución Patrocinante por los Consejos, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación pertinente. En caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de las cláusulas novena y undécima.

#### PÁRRAFO IV

#### DEL TÉRMINO ANTICIPADO

NOVENO:

De ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, se aplicará lo dispuesto en el último numeral de la presente cláusula:

- 9.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 9.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 9.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente a la Institución Patrocinante y mediante resolución fundada, y
- 9.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere



responsabilidad de la Institución Patrocinante o del(de la) Investigador(a) Responsable, habiendo escuchado previamente a la parte afectada y mediante resolución fundada.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, éstos determinarán la procedencia del Término Anticipado del proyecto, mediante resolución fundada y podrán exigir a la Institución Patrocinante y/o al(a) Investigador(a) Responsable, según corresponda, la devolución de: i) los bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en Unidades de Fomento al precio de adquisición de los bienes, ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos, iii) la suma de dinero equivalente en Unidades de Fomento correspondiente al monto del financiamiento no ejecutado y/o al monto del financiamiento total recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.

DECIMO:

La Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberán hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

UNDÉCIMO:

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de devolución mencionada en la cláusula precedente otorga, además, derecho a CONICYT para cobrar a la Institución Patrocinante y al(a) Investigador(a) Responsable multa por cada día de atraso. El monto de la multa ascenderá a media Unidad de Fomento por cada día de mora, hasta que se haga efectiva la devolución.

## PÁRRAFO V

### DISPOSICIONES GENERALES

DECIMOSEGUNDO:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3.7 y 3.9.

DECIMOTERCERO:

13.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante por los Consejos para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento.



- 13.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.
- 13.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N° 1 Proyecto
  - b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto
  - c) Anexo N° 3 Instrucciones para declaración de gastos
  - d) Anexo N° 4 Instrucciones para presentación de informe de avance
  - e) Anexo N° 5 Instrucciones para presentación de informe final
  - f) Anexo N° 6 Mandato especial
  - g) Anexo N° 7 Bases Concurso Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2010.
- 13.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 13.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha del mismo y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe final y aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y novena.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

LUIS GUTIÉRREZ LAZO

: DIRECTOR(S) PROGRAMA FONDECYT

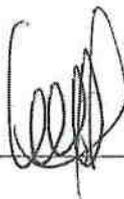
R.U.T. N°

: [REDACTED]

PERSONERÍA

: Resolución Exenta N°2127 de 25 de septiembre de 2008 de CONICYT, en relación a lo prescrito en los artículos 4° inciso final y 80 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

FIRMA

: 



INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV. DE TARAPACA

R.U.T. Nº : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL : Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE

CARGO : RECTOR

FIRMA

: 

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE : WILSON ALFREDO HUANCA MAMANI

DOMICILIO LABORAL : GRAL. VELASQUEZ 1775.  
ARICA.

DOMICILIO PARTICULAR : JOSÉ MORALES 3743.  
Pob. LA JALLALLA. ARICA.

TELÉFONO : 20 55 67 ; 98 29 91 16

R.U.T. Nº

: 

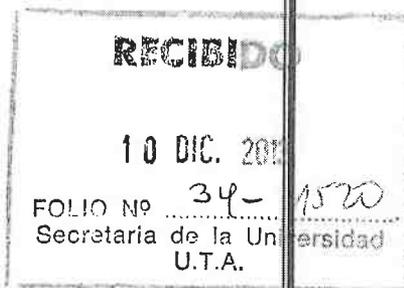
FIRMA

: 



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA



T/CONTRAL N° 566/2013

ARICA, 09 de diciembre de 2013.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

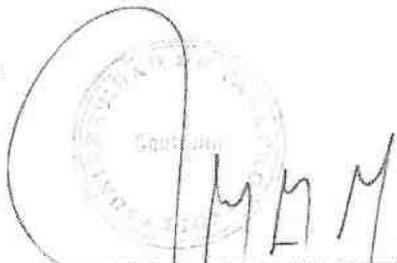
**A : SRA. ISMELDA LOBATO ACOSTA - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

=====

A través de la presente, informo a Ud. que se ha recibido, en esta Contraloría el Decreto Exento N° 00.1084/2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba convenio de financiamiento proyecto Fondecyt - Conicyt celebrado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Investigador responsable Sr. Wilson Huanca M. y la Universidad como Institución patrocinante..

Al respecto, el Departamento de Control Legal, **curso con alcance** el referido decreto con las observaciones indicadas en informe DCL N° 298/2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente



**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

PZV/yrs.

Incl.: DEC EX N° 00.1084/2013, Original.

cc.: Depto. Control Legal  
Archivo/Corr.



REF.: CURSA CON ALCANCE CONVENIO  
DE FINANCIAMIENTO QUE INDICA.

D.C.L N° 298/2013

Arica, diciembre 09 de 2013.

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del decreto exento N°00.1084/2013, de diciembre 03 de 2013, que aprueba convenio de financiamiento Proyecto FONDECYT- CONICYT celebrado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica el Investigador Responsable, don Wilson Huanca Mamani y la Universidad como Institución Patrocinante, de fecha 01 de octubre de 2010.

Que, revisados los documentos adjuntos cabe advertir que según reza la cláusula primera el convenio se refiere al Concurso de proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2010, con una duración de 3 años contados a partir de la fecha del mismo, cuya vigencia expiro con la presentación del segundo Informe de Avance, de fecha 30 de septiembre de 2012, según Anexo N°4 "Instrucciones Generales para la Presentación de Informes de Avance" del mismo convenio.

Enseguida, no existe ningún considerando, ni en carta adjunta del Vicerrector Académico donde se expongan los fundamentos en los considerandos del acto administrativo que aprueba el convenio, por tal retraso entre la fecha de celebración del convenio y su aprobación mediante la regularización, habiendo llegado la fecha de su expiración.

Asimismo, cabe observar que el convenio expiró el día 30 de septiembre de 2012, faltando su Liquidación final, documento que no se ha tenido a la vista.

Por último, se debe hacer presente que el acto administrativo en examen ha sido dictado con un evidente retraso -el 03 de diciembre de 2013-, en relación con la fecha de suscripción del contrato, el 01 de octubre de 2010, y el inicio del proyecto N°11100492 en la misma fecha del convenio y su término, en septiembre de 2012.



Dicha demora, tal como lo ha informado la Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s. 53.114, de 2008, 29.179, de 2009, 4.692, de 2010, y 3.263, de 2011, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Finalmente y con los alcances señalados anteriormente se sugiere realizar el control de juridicidad de la decreto exento N°00.1084/2013, de diciembre 03 de 2013, que aprueba convenio de financiamiento Proyecto FONDECYT- CONICYT celebrado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica el Investigador Responsable, don Wilson Huanca Mamani y la Universidad como Institución Patrocinante, de fecha 01 de octubre de 2010.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



CARLOS RUIZ LARRAL

Director

Departamento de Control Legal

CRL/yrs.

c.c.: Corr.- arch.-